



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 10 de julio de 2003.-

Visto el expediente caratulado "Dirección de Administración Financiera -Div. Trámites e Inf. -trámite particular- pensión derivada de "diferencia" art. 20 Ley 18.464 (t.o. decreto 2700/83) -Palmaz Nelly Estella -adj. doc.-", y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 la señora Nelly Estella Palmaz solicita el pago de la prestación establecida en el art. 20 de la ley 18.464 (t.o. por decreto 2700/83), por ser la cónyuge superviviente del Dr. Leopoldo José Russo, quien se desempeñó como juez nacional de primera instancia.

Que el Dr. Russo obtuvo en vida la jubilación prevista por la ley 18.037 y a la peticionante le fue otorgada por el Anses la pensión derivada -fs. 10 y 25-.

Que al causante le fue concedido el derecho a la percepción de la referida diferencia mediante resolución n° 1883 de la Dirección General de la ex Subsecretaría de Administración -fs. 12-.


Que a fs. 17/20 obra la opinión de la secretaria letrada Dra. Inés Cures de Renella quien considera que corresponde hacer lugar a lo solicitado dado que el caso resulta análogo al que se planteó en el expte. n° 23.804/96 "Novo, Herminia s/diferencia artículo 20, ley 18.464", por lo cual reitera las consideraciones expresadas en esa oportunidad, y a tal fin acompaña copia del respectivo informe.

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Administradora General del Consejo de la Magistratura que corresponde liquidar la diferencia establecida en el art. 20 de la ley 18.464 a la señora Nelly Estella Palmaz.

Regístrese y hágase saber.-

  
CARLOS S. FAYT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION